



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° *048* -2021

Lima, 16 DIC 2021

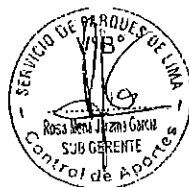
LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2021-000051/SERPAR LIMA sobre valorización del área de 16.86 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada para Uso de Vivienda Taller (VT) del terreno de 842.76 m², ubicado en Calle San Francisco, Sub Lote 12-A, de la Manzana D, Urbanización Santa Marta, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, seguido por RAISING COTTON S.A.C. (RUC 20510602294) representada por María Violeta Tapia Barboza (DNI 10342304), con domicilio en Calle Bruselas N° 134, Urbanización Los Sauces, distrito de Surquillo provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, es requisito indispensable para la expedición de la Resolución de Recepción de Obras de Habitación Urbana cumplir, previamente, con abonar al Servicio de Parques de Lima el valor del aporte reglamentario para Parques Zonales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, en el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, en los Decretos Leyes N°s 18898 y 19543 y en las Ordenanzas N° 836 y N° 1188;



Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 16.86 m² por el proceso de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada para Uso de Vivienda Taller (VT) del terreno de visto, según Resolución de Sub Gerencia N° 1250-2018-MDA/GDU-SGHUE de fecha 27 de noviembre de 2018, Partida N° 12209790 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de **S/ 3,133.80 (Tres mil ciento treinta y tres con 80/100 Soles)**, empleándose en su formulación el arancel aprobado por R.M. N° 266-2020-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 044-2021/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 9 de diciembre de 2021;



Que, el inciso j) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta, a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución;

Que, de conformidad con los vistos de la Subgerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para el ejercicio de este servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-2014 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 16.86 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso de Vivienda Taller (VT) del terreno de 842.76 m², ubicado en Calle San Francisco, Sub Lote 12-A, de la Manzana D, Urbanización Santa Marta, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de **S/ 3,133.80 (Tres mil ciento treinta y tres con 80/100 Soles)**.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a **RAISING COTTON S.A.C.** (RUC 20510602294) representada por **María Violeta Tapia Barboza** (DNI 10342304), para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la cuenta corriente N° 0091700000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico mchavez@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

Vencido el plazo, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

TERCERO.- En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales, este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.


CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Ate en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, para la continuación de los trámites correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Raquel Antuanet Huapaya Perrón
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario



SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 289-5660 para conocimiento y fines cumpla con Transcripción: Atentamente: 21 DIC 2021  LOURDES E. DÍAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria
